

# Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

#### PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-01349 00

Validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado del 14 de diciembre de 2022 (anexo004), en tanto que no allego escrito subsanatorio dentro del término procesal conferido.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

## FIRMA ELECTRONICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico Nº <u>03</u> del <u>27 DE ENERO DE 2023</u>, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</a>

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Secretario

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dad1293ecbd52007c9dee617a43249b431e19a1363255b639daac89a0c44bb7b

Documento generado en 26/01/2023 12:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica